

*Decreto de 20 de febrero de 1863, indultando à don Cárlos Aragón.*

El Senador Presidente de la República á sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente :

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Decretan :

Art. único. — Se indulta al Sr. don Cárlos Aragón de la pena de suspension del derecho de procurar por sí, ó por otra persona á que fue condenado por el ex-Alcalde 1º de la ciudad de Rivas, por sentencia de 28 de marzo del año ppdo. conforme al art. 203 del Código penal.

Dado en el salon de Sesiones de la Cámara del Senado Managua, febrero 17 de 1863. — Fernando Guzman, S. P. — Macario Alvarez, S. S. Basilio Salinas, S. S. — Al Poder Ejecutivo. Sala de la Cámara de Diputados. Managua, 20 de febrero de 1863. — Pedro Zeledon, D. P. — Eduardo Castillo, D. S. — Jerónimo Perez, D. S. — Por tanto: Ejecútese. — Palacio Nacional. Managua, febrero 20 de 1863. — Nicacio del Castillo. — El Ministro de Justicia. — Juan J. Lescano.